

Interlocutorio: No. 341
Proceso: Verbal- Reivindicatorio
Demandante: Álvaro Fernando Trejos Rodríguez
demandado: Reinaldo de Jesús Hernández Arandina
Radicado: 2021-00111-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que a través de apoderado judicial, el demandante formuló incidente de desacato, en contra del Inspector de Policía de Riosucio, Caldas, para que se le ordenara a este fijar fecha y hora para realizar la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 115-10203.

Riosucio, Caldas, 16 de mayo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

El 25 de noviembre de 2022 se profirió sentencia ordenando al demandado REINALDO DE JESÚS HERNÁNDEZ ARANDIA, que dentro del diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la decisión, entregara al señor ÁLVARO FERNANDO TREJOS el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 115-10203.

El 11 de enero de 2023, el apoderado del demandante informó al Despacho, que a la fecha no se había realizado la entrega del inmueble, requiriendo fijar fecha y hora para realizar diligencia de entrega.

Atendiendo su pedimento, el 20 de febrero de del año en curso se ordenó comisionar a la Inspección de policía de esta localidad para que materializara la entrega del predio. En la misma fecha, por parte de la Secretaría se libró el despacho comisorio N° 003, el cual fue retirado el 10 de marzo de 2023.

El día 10 del presente mes y año el demandante a través de apoderado judicial presentó memorial formulando incidente de desacato, solicitando en concreto ordenar al Inspector de Policía de manera inmediata fijar fecha par la diligencia de entrega.

Interlocutorio: No. 341
Proceso: Verbal- Reivindicatorio
Demandante: Álvaro Fernando Trejos Rodríguez
demandado: Reinaldo de Jesús Hernández Arandina
Radicado: 2021-00111-00

Conforme a lo anterior, ha de explicarse que el tramite incidental no está encaminado a dictar ordenes, por el contrario, pretende imponer sanciones a quien ya se le hayan impuesto y de manera injustificada las incumpliera.

Es claro para el despacho que la finalidad del interesado es que se realice la entrega material del inmueble de manera oportuna, por lo que llegar a imponer sanciones al funcionario obligado, no sería una solución efectiva, aún más, cuando no existe prueba de la fecha en que se le enteró del comisorio, ni se estableció un tiempo para su realización, por lo que no habría lugar a alegar un incumplimiento o una falta de acatamiento de lo ordenado.

Por lo anterior, y previo a decidir de fondo respecto al incidente de desacato formulado, se requerirá al Inspector de Policía de esta localidad, para que informe las gestiones adelantadas para materializar lo dispuesto en el Despacho Comisorio N° 003 del 20 de febrero de 2023.

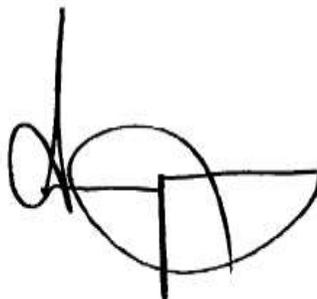
Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Inspector de policía de esta localidad para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, informe al Despacho las gestiones adelantadas, para materializar la entrega del inmueble rural denominado “*el bosque, piedra del guala, la Provenza el bosque*” identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 115-10203 propiedad del señor ÁLVARO FERNANDO TREJOS RODRIGUEZ.

SEGUNDO ORDENAR a la Secretaría, una vez en firme esta providencia, notifique por el medio más expedito el requerimiento al encartado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

